



República de Chile  
Región de Ñuble  
I. Municipalidad de Trehuaco  
Departamento de Educación

**REF:** Regularícese y apruébese Contrato de Prestación de Servicios de Software Educativo para los alumnos del Liceo Bicentenario de Excelencia de Trehuaco", fondos Mejoramiento del Rendimiento Académico en Enseñanza Media y Fondos Subvención Pro Retención, año 2023"

**DECRETO ALCALDÍCIO: N°**

0786 //

**Trehuaco,**

01 DIC 2023

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 0755 de fecha 30.12.2022 que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco para el año 2023.
2. El Decreto Alcaldicio N.º 0301, de fecha 19.05.2023, que aprueba contratación mediante trato directo y sus anexos de Software Educativo.
3. Según ORD.: N.º 049 de fecha 18.04.2023, Director Liceo Bicentenario de Excelencia de Trehuaco.
4. Según Memorándum N.º 10 de fecha 28.04.2023, Jefe del Depto. De Administración Educación Municipal Trehuaco (s).
5. Se adjuntan los antecedentes del Servicio a ejecutar por la empresa Alianza Pedro de Valdivia Ltda.
6. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Ley N.º 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
8. Decreto Supremo 250 del año 2004 que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886.
9. La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. El Decreto N° 1179, de Fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País, a los sistemas a que se refieren los Artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 19.886.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**DECRETO:**

1. **REGULARÍCESE CONTRATO Y APRUÉBESE:** En todas sus partes, el contrato de prestación de servicios, suscrito en la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Alianza Pedro de Valdivia Ltda, Rut: 77.050.426-0, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 5142, Las Condes, Región Metropolitana, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.





República de Chile  
Región de Ñuble  
I. Municipalidad de Trehuaco  
Departamento de Educación

2. **IMPUTENSE** los gastos que irrogue el presente contrato a los Fondos del Gobierno Regional, mediante transferencia Mejoramiento del Rendimiento Académico en Enseñanza Media Comuna de Trehuaco BIP 40048441-0, correspondiente a \$11.132.969 y Subvención Pro Retención del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco, correspondiente a \$2.867.031, lo que da un valor total de \$ 14.000.000, (Catorce millones de pesos), Impuesto Incluido, pagaderos el 30 de noviembre de 2023, según lo señalado en el Artículo 4º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 19 de mayo al 30 de noviembre de 2023.

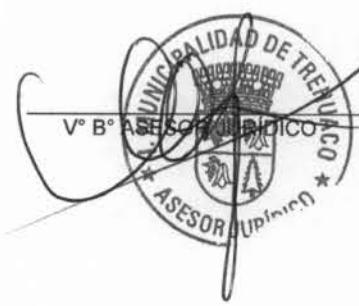
ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



*ab*  
VLP/LCR/EMG/MPR/ea  
DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2), Archivo Alcaldicio, Oficina de Transparencia.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO DEPARTAMENTO EDUCACIÓN**

En Concepción, a 23 de mayo de 2023, entre el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rol Único Tributario N° 69.250.602-2, representada, según se acreditará, por Raúl Jaime Espejo Escobar, cédula de identidad N° 11.235.103-5 ambos domiciliados para estos efectos, en calle Minas de Leuque s/n, Trehuaco, comuna de Trehuaco, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente "la institución", por una parte; y, por la otra Alianza Pedro de Valdivia Limitada, Rol Único Tributario N° 77.050.426-0, representada por José Ramón Valenzuela Álvarez-Salamanca, cédula de identidad N° 9.418.195-k y por Sebastián Ignacio Arrieta Sotta, cédula de identidad N° 12.106.734-k, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 5142, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "Alianza Pedro de Valdivia" o el "prestador"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

La institución, en su afán de colaborar en la educación de sus alumnos, requiere contratar servicios de Software Educativo a fin de prepararlos y motivarlos en su ingreso a la educación superior, todo ello en los términos previstos en el presente instrumento.

Por su parte, Alianza Pedro de Valdivia Ltda., es una institución con amplia trayectoria en preparación de alumnos que deseen rendir la Prueba de Selección Universitaria.

En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO: Objeto del contrato.**

Por el presente contrato, Alianza Pedro de Valdivia, a través de su representante, se obliga a prestar apoyo pedagógico a alumnos del Liceo Bicentenario de Excelencia de Trehuaco, durante el año 2023. Los servicios consistirán en cursos anuales de Matemáticas y Lenguaje a 40 alumnos. Los beneficiarios del convenio serán determinados por la institución, debiendo ésta, elaborar y entregar a Alianza Pedro de Valdivia, la nómina correspondiente.

### **TERCERO: Obligaciones de Alianza Pedro de Valdivia Ltda.**

Sin perjuicio de la obligación principal contenida en la cláusula precedente, Alianza Pedro de Valdivia Ltda., además, se obliga a lo siguiente:

- 1.- A diagnosticar el nivel de dominio de contenido y habilidades de cada uno de los alumnos beneficiarios, por medio del desarrollo de una prueba de diagnóstico para las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.
- 2.- A brindar asesoría vocacional durante toda la vigencia del presente contrato, comprendiéndose en ello, el apoyo y asesoría en la postulación a instituciones de educación superior.
- 3.- A permitir el acceso de los alumnos beneficiarios a servicios de tutoría personalizada y de consultoría on-line, con objeto de que puedan ingresar libremente y en cualquier horario a realizar consultas o repasar contenidos.
- 4.- A proporcionar a los alumnos beneficiarios la totalidad del material de apoyo, esto es, textos de estudio de las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación, guías de ejercicio y de evaluación.
- 5.- A impartir los cursos a los alumnos beneficiarios en modalidad online.
- 6.- A asegurar que los docentes que imparten las clases en virtud de este contrato, lleven un registro de asistencia ordenado, que permita controlar este factor durante toda la vigencia del contrato.
- 7.- A entregar a la institución los informes "Reporte post-simulacro". Estos deberán entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a cada simulacro y deberán pronunciarse sobre la participación y resultados los alumnos beneficiarios.

Se deja expresa constancia que toda circunstancia que impida el normal desarrollo y ejecución de cualquiera de los servicios contratados, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una antelación no inferior a cinco días corridos, debiendo ambas coordinar la recuperación de la clase, ensayo, u otro.

Los alumnos que ingresen a los cursos estarán sujetos a las estrategias metodológicas, de planificación y evaluación que Alianza Pedro de Valdivia fije y establezca para ellos, así como a las demás normas académicas y disciplinarias que éste determine.

Asimismo, la elección de los profesores que imparten los cursos será facultad exclusiva de Alianza Pedro de Valdivia, pudiendo sustituirlos cuando lo estime necesario, sin que al respecto la institución pueda formular reparo alguno.

**CUARTO: Obligaciones de la Institución.**

La institución por su parte, se obliga a lo siguiente:

1.- A pagar por los servicios objeto de este contrato, la suma total y única de \$14.000.000.-

El precio referido será pagado en 1 cuota de \$14.000.000.-, pagaderas el 30 de noviembre de 2023, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 0-000-7518590-1, del Banco Santander.

Al momento de realizar el pago, la institución se obliga a enviar un correo electrónico al coordinador responsable señalado en la cláusula novena, informando de haber realizado la transferencia correspondiente.

2.- Acordar y coordinar, la selección y registro de cada uno de los alumnos beneficiarios del presente contrato.

3.- A entregar a Alianza Pedro de Valdivia, a más tardar el día 19 mayo del 2023, una nómina que contenga el nombre completo y la cédula de identidad de los alumnos que participarán en los cursos contratados, con expresa indicación de la sede a la que asistirán en los casos que corresponda.

**QUINTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

En caso de huelga, toma u otra circunstancia de similar naturaleza constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, que impida al alumno participar de las clases online, el alumno podrá descargar más adelante el contenido de la clase, el cual se encontrará disponible en la página web de Alianza Pedro de Valdivia. Para todos los efectos legales dichas clases se entenderá como dictadas.

**SEXTO: Propiedad Intelectual.**

Las partes convienen y se obligan a respetar los derechos de Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual si los hubiere, de conformidad a lo establecido por la legislación vigente aplicable al efecto.

La institución reconoce que todo el material que Alianza Pedro de Valdivia entregue a los alumnos para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, son de propiedad de este último.

Por tanto, la institución se obliga a no reproducir, copiar, publicar, adaptar o editar los textos educativos, facsímiles, ensayos y todo otro material entregado por Alianza Pedro de Valdivia Ltda. con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin la autorización expresa

de éste. Asimismo, la institución adoptará todas las medidas necesarias para que los Alumnos observen y cumplan esta obligación.

**SÉPTIMO: Vigencia del contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 30 de noviembre del mismo año.

No obstante, en el evento de incumplimiento por parte de la institución de las obligaciones contenidas en este instrumento, Alianza Pedro de Valdivia Ltda. podrá ponerle término anticipado al presente contrato y sin que ello de origen al pago de indemnizaciones por este concepto. De dicha comunicación deberá darse comunicación escrita a la institución, enviada por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

**OCTAVO: Relación entre las partes.**

Se deja constancia que el presente contrato no genera entre las partes ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno.

Asimismo, se deja constancia que los trabajadores destinados por las partes para la ejecución del contrato, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la otra. Por tanto, será de responsabilidad exclusiva, inmediata y directa de cada una de las partes, el pago de todas las remuneraciones del personal contratado por ellas, así como de cualquiera otra obligación emanada del contrato de trabajo, tales como cotizaciones previsionales, de salud, accidentes de trabajo, impuestos, seguros u otra cualesquiera prestaciones de orden laboral, de seguridad social o impositiva.

**NOVENO: Coordinación.**

Para efectos de obtener una adecuada coordinación en la ejecución del presente contrato, Alianza Pedro de Valdivia designa como coordinador responsable a Nelly Gómez, jefe de UTP, correo electrónico nellyfelipe@hotmail.com. -

Por su parte, el la Institución designa como coordinador responsable Jesús Madariaga Asesor Zonal de Alianzas, Zona Sur.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas por las partes, debiendo en tal caso dar aviso a la otra por escrito.

**DÉCIMO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan recíprocamente a no utilizar en su propio y único beneficio, ni a divulgar con otros fines que no sean la ejecución del presente contrato, ninguna información obtenida de la otra en virtud de la ejecución del mismo, obligación que subsistirá aún después de su término.

**DÉCIMO PRIMERO: Cesión.**

Queda expresamente prohibido a la institución ceder, a cualquier título, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de Alianza Pedro de Valdivia Ltda.

**DÉCIMO SEGUNDO: Exclusividad.**

El presente contrato no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de la misma naturaleza con distintas entidades, públicas o privadas.

**DÉCIMO TERCERO: Prevención de Delitos.**

Forman parte integral del presente contrato las disposiciones internas de Alianza Pedro de Valdivia Ltda. y de la Institución enmarcadas en el Sistema de Prevención de Delitos, a que se refiere la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación que indica, las cuales son conocidas por las partes y se obligan a cumplirlas. Esta obligación tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento por una de las partes facultará a la otra para poner término al presente convenio sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de las indemnizaciones establecidas en el convenio y acciones legales de carácter penal o civil que resultaren procedentes.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

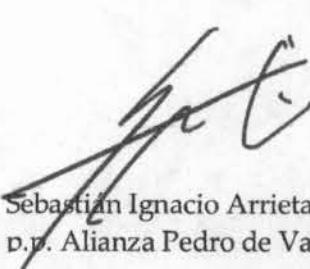
**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

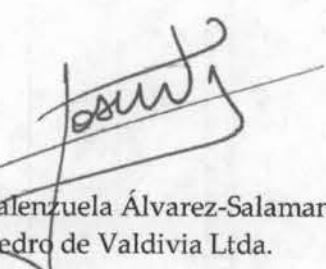
El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Personerías.**

La personería de Raúl Jaime Espejo Escobar, para representar al Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en acta de proclamación con fecha 28 de junio de 2021, dictada por el tribunal electoral de Ñuble.

La personería de don Sebastián Ignacio Arrieta Sotta y de don José Ramón Valenzuela Álvarez-Salamanca, para representar a Alianza Pedro de Valdivia Ltda., consta de las escritura pública de fecha 01 de Agosto de 2019, otorgada en Notaría Cosme Gomila Gatica de Santiago.

  
Sebastián Ignacio Arrieta Sotta  
p.p. Alianza Pedro de Valdivia Ltda.

  
José Ramón Valenzuela Álvarez-Salamanca  
p.p. Alianza Pedro de Valdivia Ltda.

